

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACION DE LA BOLSA DE EMPLEO 2020/2021 DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS DE LA LOCALIDAD.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas básicas que han de regir la creación de una bolsa de empleo, para la contratación de personal para la limpieza de los colegios de la localidad: C.P. “Virgen del Socorro” y C.P. “Rodríguez Marín”.

El número de puestos para cubrir el servicio de limpieza quedará determinado por las necesidades de dichos edificios.

### **2.- TIPO DE CONTRATO, CATEGORIA Y JORNADA LABORAL.**

El personal seleccionado siguiendo las bases establecidas por la bolsa de trabajo y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá un contrato de personal laboral conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada laboral será a tiempo parcial y se realizará en horario de tarde.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tener acceso a la lista que integre la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Así como, a las personas de otros Estados distintos a los señalados, siempre que tengan permiso de residencia legal en España.
- b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

d.- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

f.- Estar en posesión del certificado de estudios primarios básicos.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### 4.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la lista de la bolsa de Trabajo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de lunes a viernes de 9,00 a 14.00 horas.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento y el plazo de presentación de instancias será desde el **6 DE NOVIEMBRE DE 2.020 hasta EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.020.**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- 2.- Fotocopia del título exigido en la convocatoria (certificado de escolaridad)
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia (Hoja de los hijos a cargo de la unidad familiar).
- 4.- Fotocopia de la demanda de empleo, tarjeta SEPECAM, de todos los miembros que se encuentren en esa situación.
- 5.- Empadronamiento (volante).
- 6.- Certificado expedido por el organismo competente reconociendo la minusvalía y su grado de la/s persona/s dependientes.
- 7.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- o En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- o En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar.

8.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o en la forma establecida Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

## **5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, y tras la valoración por la Comisión de Selección, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nº de registro de la solicitud de los admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Si durante el periodo de exposición de las listas provisionales no existiera reclamación, éstas se elevarán a definitivas. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **6.- BAREMO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

El sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes:

### **1.- EMPADRONAMIENTO:**

Por estar empadronado en Argamasilla de Calatrava, con una antigüedad mínima de dos años, se otorgarán 3 puntos.

### **2.- SITUACION FAMILIAR: (Máximo 3 puntos)**

2.1.- Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 0,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que se encuentren a cargo de sus padres, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios.

2.2.- Por personas en situación de dependencia en la Unidad familiar: 0,5 puntos por cada miembro.

### **3.- SITUACION LABORAL:**

3.1.- Por antigüedad como desempleado:

- Hasta 6 meses de antigüedad: 1 puntos.
- De 6 meses y un día hasta 12 meses: 1,5 punto.
- De 12 meses y un día hasta 18 meses: 2 puntos.
- A partir de 18 meses: 2,5 puntos.

3.2.- Por encontrarse desempleados todos los miembros de la unidad familiar: 2 puntos.

3.3.- Por no haber trabajado en la bolsa de colegios en los años:

- \* Curso 2019/2020: 0,5 puntos
- \* Cursos 2019/2020y 2018/2019: 1 punto
- \* Cursos 2019/2020y 2018/2019, 2017/2018: 2 puntos
- \* Cursos 2019/2020y 2018/2019, 2017/2018, 2016/2017: 3 puntos

#### 4.- CAPACIDAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

4.1.- Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores de 170,00 €:	4 puntos
Entre 171,00 € y 300, 00 €:	2 puntos
Entre 301,00 y 450,00 €:	1 punto
Superiores a 451,00 €:	0 puntos

4.2- Cargas hipotecarias o alquileres:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual.....1,5 puntos.

Aquellas personas que se encuentren en trámites de separación o divorcio deberán acreditarlo documentalmente, a fin de que se valore dicha circunstancia en la baremación de la situación económica de la unidad familiar.

En caso de igualdad en la puntuación, se dará prioridad absoluta a los miembros de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones, de persistir el empate se atenderá a la menor renta de la unidad familiar y por último al mayor número de cargas familiares.

Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad absoluta, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

#### 7. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ÓRGANOS DE VALORACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

## 7.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

## 7.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

## 7.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

## 8.-FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS

8.1.- Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de puntuación a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios, bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial, a jornada parcial y una retribución del salario mínimo interprofesional.

8.2- A los aspirantes seleccionados se les notificará por teléfono la selección según la urgencia en la necesidad de cubrir el puesto de trabajo, debiendo presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de los dos días hábiles siguientes (excluidos los sábados y festivos), a efectos de aceptar el puesto de trabajo o renunciar al mismo.

8.3.- La renuncia al puesto ofertado o al puesto ya adjudicado, conllevará la baja definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo causa justificada en los supuestos que se detallan a continuación, en los cuales no se causará baja en la bolsa, manteniéndose el lugar que se viniera ocupando, cuando concurren las siguientes causas justificadas y así se haga constar documentalmente:

- 1º) Baja por enfermedad.
- 2º) Maternidad.
- 3º) Riesgo durante el embarazo.
- 4º) El cuidado de personas discapacitadas que impidan la prestación del trabajo.
- 5º) El encontrarse trabajando para otra empresa o institución.

8.4.- A fin de garantizar que en un mismo año puedan trabajar con este Ayuntamiento el mayor número de personas, no podrán ser contratadas dentro de esta bolsa aquellas personas que en el momento en el que les corresponda ser contratadas de conformidad con el orden que ocupen en la bolsa de empleo, se encuentren trabajando en ese momento para el Ayuntamiento o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no obstante, conservarán su puesto en la dicha bolsa.

## 9.- DURACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa tendrá vigencia durante el curso escolar 2020/2021. Una vez finalizado dicho período, el Ayuntamiento, aún cuando no se haya agotado dicha bolsa de empleo, procederá a convocar una nueva bolsa de trabajo.

## 10.-NORMAS FINALES.

1.- La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas Bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

2.- Las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



3.- Para lo no contemplado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública, legislación laboral, y demás disposiciones legales aplicables.

